## ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO ADQUIRIDOS

## **AVISO DE COLOCACIÓN**



CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE CORTO Y LARGO PLAZO, ESTABLECIDO POR

Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

POR UN MONTO DE HASTA

\$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O UNIDADES DE INVERSIÓN, SIN QUE LAS EMISIONES DE CORTO PLAZO EXCEDAN LOS \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES

SE INFORMA QUE EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2025 SE REALIZÓ UN PROCESO DE SUBASTA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE CORTO PLAZO, EN EL CUAL SE ASIGNÓ UN MONTO DE:

## \$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE CORTO PLAZO

Emisor:	Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado como Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (el "Emisor").
Denominación:	Pesos.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Corto Plazo (los " <u>Certificados Bursátiles</u> ").
Tipo de Oferta:	Pública primaria nacional
Clave de Pizarra:	FONDO 02625
Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:	\$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Dólares o UDIs, sin que el monto conjunto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del monto autorizado, y sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan un monto de \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Dólares, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 años a partir del 28 de abril de 2023, fecha en que la CNBV autorizó el Programa.
Número de emisión de Corto Plazo al amparo del Programa:	Sexagésima Sexta.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	"F1+(mex)". La calificación otorgada indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de la Agencia Calificadora, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada.
Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:	"1+/M". La calificación otorgada indica la más alta certeza de pago oportuno. La liquidez a corto plazo, factores en operación y acceso a fuentes alternas de recursos son excelentes. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o

	modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías la Agencia Calificadora correspondiente.		
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene un mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora correspondiente.		
sujetas a actualizaciones en cualo calificadoras de valores.	onfirmación no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar quier momento de conformidad con las metodologías de las instituciones		
Garantía:	La presente Emisión de Certificados Bursátiles no contará con garantía alguna, por lo tanto, será quirografaria.		
Número de Certificados Bursátiles: Valor nominal:	3,000,000 (tres millones) de los cuales 1,000,000 (un millón) de Certificados Bursátiles corresponden a la sobreasignación. \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.		
Precio de colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.		
Fecha de Subasta:	22 de octubre de 2025.		
Mecanismo de Subasta:	La subasta se llevará a cabo mediante el sistema de subasta en la página de internet "www.cencor.com".		
Tipo de Subasta:	A tasa diferenciada.		
Fecha de Cierre de Libro:	22 de octubre de 2025.		
Tipo de Emisión:	A rendimiento.		
Fecha de Publicación de la Convocatoria:	21 de octubre de 2025.		
Fecha de Publicación de Resultado de la Subasta:	22 do actubro do 2025		
Monto de la Emisión:	22 de octubre de 2025. \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.).		
Monto de la Emision.  Monto de Sobreasignación:	\$100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 moneda nacional), equivalente a 1,000,000 (un millón) de Certificados Bursátiles.		
Demanda de los Certificados Bursátiles:	\$310,280,000.00 (trescientos diez millones doscientos ochenta mil pesos $00/100$ M.N.).		
Demanda total de los Certificados Bursátiles respecto del monto de la oferta:	1.03 (uno punto cero tres veces).		
Plazo de la Emisión:	364 (trescientos sesenta y cuatro) días.		
Fecha de Emisión:	23 de octubre de 2025.		
Fecha de Registro y Liquidación en la Bolsa:	23 de octubre de 2025.		
Fecha de Vencimiento:	22 de octubre de 2026, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.		
Importe de Posturas presentadas:	\$310,280,000.00 (trescientos diez millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).		
Número de Posturas presentadas:	8 (ocho)		
Tasa de rendimiento anual máxima asignada:	0.30% (cero punto treinta por ciento)		
Tasa de rendimiento anual mínima asignada:	0.26% (cero punto veintiseis por ciento)		
Tasa/Precio ponderado asignado a la emisión: Forma de Cálculo de los Intereses:	0.30% (cero punto treinta por ciento)		
roi illa de Calculo de los Intereses:	A partir de su Fecha de Emisión, y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario sobre su Valor Nominal, o en su caso, su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo que el Representante Común calculará el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual") y que regirá durante dicho Periodo de Intereses, de conformidad con lo que se detalla a continuación.		

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.30% (cero punto treinta por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[ \prod_{i=1}^{N_j} \left( 1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia.

TFI = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente.

Nj = Número de días naturales efectivamente transcurridos entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola).

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión, o al final de cada Periodo de Intereses correspondiente, y los cálculos para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales del Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tengan lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

## En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado total de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual calculada por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común, por lo menos con 1 (un) Día Hábil de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y al Indeval, por escrito (o cualesquiera otros), el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal y el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación. Asimismo, con la misma periodicidad, el Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, y a la Bolsa a través de SEDI o a través de los medios que éstas determinen la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago (Fecha de Vencimiento), siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada uno, un "Periodo de Intereses"), en el entendido que si cualquiera de dichas fechas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas de pago, la "Fecha de Pago de Intereses"), calculándose, en todo caso, los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el Indeval haya expedido. El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el 20 de noviembre de 2025.

Periodo	Fecha de Pago de Intereses
1.	20 de noviembre de 2025
2.	18 de diciembre de 2025
3.	15 de enero de 2026

4.	12 de febrero de 2026
5.	12 de marzo de 2026
6.	9 de abril de 2026
7.	7 de mayo de 2026
8.	4 de junio de 2026
9.	2 de julio de 2026
10.	30 de julio de 2026
11.	27 de agosto de 2026
12.	24 de septiembre de 2026
13.	22 de octubre de 2026

Amortización:

Amortización

Voluntaria:

Anticipada

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal, mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, de conformidad con el título que representa la presente Emisión.

El Emisor tendrá el derecho de realizar una amortización total o parcialmente de forma anticipada de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, mediante aviso a la CNBV, a través STIV-2, a la Bolsa, a través del SEDI, y al Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen, con copia al Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, debiendo señalar la fecha en que se llevará a cabo la amortización correspondiente y el monto de la amortización. En caso de que se dé la amortización anticipada, el Emisor pagará el importe de principal a ser amortización total anticipada no se realice en una Fecha de Pago de Intereses, el Emisor cubrirá los intereses generados respecto al monto de la amortización anticipada en la fecha de la amortización anticipada, de conformidad con la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del título.

En caso de que el Emisor amortice anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a la presente Sección, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada.

En caso que el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):

VNAt = VNAt-1 - AMPAt

En donde:

VNAt =

Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en

circulación. VNAt-1 =

Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de

los Certificados Bursátiles en circulación en el Periodo de

Intereses anterior.

AMPAt = Monto de la amortización parcial.

Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

VNAT = VNAt / NT

En donde:

	VNAT= circulación.	Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en
	VNAt= circulación.	Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en
	NT =	Número de Certificados Bursátiles en circulación.
	párrafo de la pr respecto de la notificar dicha si través del STIV- por los medios Hábiles de antic amortización ant al Representante	, una vez publicado el aviso a que se refiere el primer esente Sección, el Emisor decida no ejercer su derecho amortización anticipada respectiva, el Emisor deberá tuación por escrito al Representante Común, a la CNBV a 2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito (o que estas determinen), con por lo menos 2 (dos) Días ipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la icipada voluntaria. En caso de que el Emisor no notifique el Común conforme a lo anterior, los gastos en los que el Representante Común respecto a dicho cambio serán sor.
	cuyas oficinas se 3er. Piso, Coloni Indeval notifique mediante sistem	zación anticipada se llevará a cabo a través del Indeval, e encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, la Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en la dirección que e en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, o la electrónico de transferencia de fondos.
Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:	Certificados Burs de Pago de Inter domicilio de Inde Colonia Cuauhté (o cualquier otra contra entrega o dicha institución moratorios se pa en Paseo de la R C.P. 06600, Ci	los intereses ordinarios devengados respecto de los átiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en la Fecha reses, mediante transferencia electrónica de fondos, en el eval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, moc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México dirección que Indeval dé a conocer si cambia de domicilio), del título o las constancias que para tales efectos expida según corresponda, o, en caso de mora, los intereses agarán en las oficinas del Representante Común ubicadas eforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, udad de México (o cualquier otra dirección que el omún dé a conocer si cambia de domicilio).
Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses	Certificados Burs se generarán inte caso, el incumpl los Certificados E	el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los iátiles en la Fecha de Vencimiento se constituirá en mora y ereses moratorios conforme a lo previsto en el título. En su imiento de pago de los intereses ordinarios derivados de Bursátiles en las fechas indicadas en el título constituirá una niento Anticipado conforme a lo previsto en dicho título.
Intereses Moratorios:	En caso de incun de los Certificad sustitución de lo vencido de los C los Certificados E dicho incumplim una Fecha de Pa	nplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible dos Bursátiles, se devengarán intereses moratorios (en los ordinario) que se calcularán sobre el principal insoluto de la calcularán
	incumplimiento y Bursátiles haya o base de un año efectivamente tr cantidades que s de intereses mor finalmente al par intereses morato de principal y en	oratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de hasta que la suma vencida de principal de los Certificados quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales ranscurridos en mora, en el entendido de que todas las se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago ratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y go de principal. La suma que se adeude por concepto de prios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma el domicilio del Representante Común ubicado en Avenida rma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc,

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión	C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.  Conforme a los términos del título que documente la presente Emisión, el Emisor podrá colocar Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales a los que se refiere el título que documente dicha Emisión.
Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores:	Salvo que la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles autorice por escrito lo contrario, a partir de la fecha del título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a: (1) Estados Financieros Internos. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.  (2) Estados Financieros Auditados. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.  (3) Otros Reportes. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a las Disposiciones.  (4) Casos de Vencimiento Anticipado. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que cualquier Funcionario Responsable del Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.  (5) Destino de Recursos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente.  (6) Prelación de Pagos (Pari Passu). El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias, salvo por las prefere
Casos de vencimiento anticipado:	En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:  (1) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si el Emisor deja de pagar intereses al amparo de los Certificados Bursátiles y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su vencimiento, con excepción del último pago de intereses, mismo que deberá hacerse en la Fecha de Vencimiento.  (2) Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, en el entendido que se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se

subsanare dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.

- (3) <u>Incumplimiento de Otras Obligaciones</u>. Si (i) el Emisor no realiza el pago dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes, a su vencimiento, de cualquier cantidad de principal o de intereses pagadera respecto de cualquier Deuda Importante, o (ii) se declarare el vencimiento anticipado derivado de un incumplimiento del Emisor de cualquier Deuda Importante que obligue al Emisor a pagar una cantidad mayor a EUA\$60,000,000.00 (Sesenta millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado.
- (4) <u>No Validez de los Certificados Bursátiles</u>. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles (junto con la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie su tenencia de Certificados Bursátiles y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso) y el Representante Común publique un evento relevante a través del SEDI de la Bolsa (o por los medios que esta determine) en el que dé a conocer que recibió la solicitud por escrito de parte de un Tenedor para declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de conformidad con esta sección, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido el evento mencionado en el párrafo (1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que ésta resuelva en lo conducente, en cuyo caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de dicha asamblea de Tenedores que haya resuelto el vencimiento anticipado, haciéndose exigibles de inmediato el principal, los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles y cualquier cantidad pagadera conforme al título. En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el

párrafo (2) y (3) (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dichos párrafos (2) y (3) respecto de los eventos mencionados en los mismos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de dicha asamblea de Tenedores que haya resuelto el vencimiento anticipado, haciéndose exigible de inmediato la suma de principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo (a), de la sección "Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores" más adelante.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (4) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta

Representante Común: Depositario: Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Colocación:	de los Certificados Bursát respecto a la misma y conforme a los mismos. El Representante Común CNBV a través del STIV-2 que estos indiquen, en Vencimiento Anticipado. A sean declarados vencido deberá de informar por es y a la CNBV que los Certanticipadamente, para lo al efecto le solicite por edisposición y esté obligado Monex Casa de Bolsa, S.A S.D. Indeval Institución pase \$299,328,941.99 (Doscie Veintiocho Mil Novecier considerando la suma del de Sobreasignación.	dará a conocer a y a Indeval por e cuanto tenga co Asimismo, una ve os anticipadamen crito y de manera dificados Bursátile cual proporciona escrito y que el o conforme a la le o confor	la Bolsa a tra escrito, o a tra procimiento de ez que los Certi nte, el Repre a inmediata a I s han sido de rá a Indeval la Representante egislación aplic Grupo Financie e Valores, S.A. y Nueve Millo y Un Pesos	que se adeuden  vés de SEDI, a la  vés de los medios  e algún Caso de  ficados Bursátiles  sentante Común  ndeval, a la Bolsa  clarados vencidos  información que  c Común tenga a  able.  ero.  de C.V.  ones Trescientos  99/100 M.N.),
	A continuación, se desglos cuales serán cubiertas dire			or la Emisión, las
	Concepto	Monto	I.V.A.	Total
	Comisión por Colocación y Estructuración	\$333,666.67	\$53,386.67	\$387,053.34
	Cuota bolsa	\$175,933.33	\$28,149.33	\$204,082.66
Destino de los Recursos:	Derechos RNV  El Emisor utilizará los recu	\$81,000.00	N/A	\$81,000.00
	Emisión para cumplir co financiamiento de sus o ganadero y avícola a tr autorizados y de acuerdo fideicomiso de fecha 24 de y Fomento para la Agricult sido modificado de tiempo	peraciones de c avés de los dis o con los fines e junio de 1955, d tura, Ganadería y	rédito al sect tintos prograr establecidos e denominado "F	or agropecuario, mas y productos n el contrato de ondo de Garantía
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morale expresamente.		égimen de inv	ersión lo prevea
Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplica a los Certificados Bursátile o morales residentes en N artículos 54, 135 y demás vigente y (ii) para las pers para efectos fiscales, a l aplicables de la Ley del Im	s se encuentra su México para efect aplicables de la L onas físicas y mo o previsto en la	ujeta (i) para la cos fiscales, a ley del Impues rales residente os artículos 15	s personas físicas lo previsto en los to Sobre la Renta s en el extranjero i3, 166 y demás
	Los posibles adquirentes con sus asesores las cons los Certificados Bursátiles respecto a su situación modificarse a lo largo de la del Programa, por lo que sus asesores fiscales el réc	ecuencias fiscale:	s resultantes d aplicación de r régimen fisca grama y a lo la uirentes deber	e su inversión en reglas específicas Il vigente podrá rgo de la vigencia rán consultar con
Intermediarios Colocadores:	Scotia Inverlat Casa de B Inverlat, Casa de Bolsa BE México y Actinver Casa de	BVA México, S.A.	de C.V., Grupo	Financiero BBVA
Miembros de Sindicato Colocador:	Casa de Bolsa Banorte, S.A. Casa de Bolsa Finamex, S. HSBC Casa de Bolsa, S.A. Valores Mexicanos Casa de	de C.V., Grupo Fir A.B. de C.V. de C.V., Grupo F	nanciero Base inanciero HSBO	
	valures Mexicallus Casa Ut	L DOISA, S.A. UE (	V .	

Factores de Riesgo:	La aplicación inicial de las nuevas normas de información financiera (NIF) puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales del Emisor, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha. Asimismo, en caso de aplicación, podrá haber una falta de comparabilidad de la información financiera elaborada conforme a las nuevas normas, con la divulgada en ejercicios
	anteriores

INTERMEDIARIOS COLOCADORES







Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

Las reglas, términos y condiciones del proceso de Subasta a que se refiere este aviso se encuentran a disposición del público inversionista en las "Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo" de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/10026418/2021 de fecha 4 de mayo de 2021 y sus sucesivas modificaciones, mismas que pueden ser consultadas en la página de Internet de la Bolsa en la dirección: <a href="https://www.biva.mx">www.biva.mx</a>

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el numero 0293-4.19-2024-014 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Ciudad de México, a 22 de octubre de 2025.

Autorización de CNBV para su publicación 153/5105/2023 de fecha 28 de abril de 2023 y actualizado mediante oficio 153/3325/2024 de fecha 25 de junio 2024.